

ESCRITURA PUBLICA DE

| | |
|----|---|
| 1 | CONSTITUCION .- DE LA |
| 2 | COMPANIA: TRANSPORTES |
| 3 | MOLINA GARCIA CIA. LTDA. |
| 4 | CAPITAL SOCIAL : |
| 5 | (\$ 20.000.000,00) ----- |
| 6 | ----- |
| 7 | ----- |
| 8 | |
| 9 | CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, |
| 10 | República del Ecuador, a seis de enero de mil novecientos |
| 11 | noventa y cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, |
| 12 | Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: los |
| 13 | señores Bolivar Molina Flores, casado; Gustavo Molina |
| 14 | García, casado; Juana Molina Garcia, soltera; Dayse |
| 15 | Molina Garcia, soltera; Gladys Molina García, casado; |
| 16 | ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a |
| 17 | quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos |
| 18 | legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el |
| 19 | contenido de la siguiente minuta; SEÑOR NOTARIO: |
| 20 | En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase |
| 21 | insertar una de constitución de la Compañía TRANSPORTES |
| 22 | MOLINA GARCIA CIA. LTDA., que se celebra de acuerdo a las |
| 23 | siguientes estipulaciones : PRIMERA OTORGANTES : -- A la |
| 24 | celebración del presente contrato concurren los señores Bolivar |
| 25 | Molina Flores, casado; Gustavo Molina García, casado; |
| 26 | Juana Molina Garcia, soltera; Dayse Molina Garcia, |
| 27 | soltera; Gladys Molina García, casada; ecuatorianos, |
| 28 | domiciliados en esta ciudad y personas con plena capacidad legal |

para contratar . SEGUNDA.- **CONTRATO DE CONSTITUCION** ;

Los comparecientes expresan que, por el presente acto, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes ecuatorianas, Reglamentos y a los siguientes Estatutos:

TERCERA.- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A
TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA. : --- SECCION

PRIMERA.- DENOMINACION.- REGIMEN LEGAL.- OBJETO.-
NACIONALIDAD.- PLAZO DE DURACION.- DOMICILIO.- - Artículo

U n o : Con la denominación objetiva de TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada , que se sujetará, en sus procedimientos, a las leyes ecuatorianas y en especial a las prescripciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres y a las normas legales reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales y las Jefaturas de Tránsito, y a las estipulaciones que se expresan a continuación.- - Artículo D o s: La

compañía tiene como objeto el transporte remunerado de carga y encomienda, así como combustible y en la importación de vehículos, repuestos, nuevos y usados, mediante la utilización de camiones plataformas o traylers y operará dentro del país y de los países que conforman el Pacto Andino conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. Así mismo podrá celebrar cualquier contrato civil o mercantil, permitido por la Ley y que tenga relación con el objeto social, podrá efectuar inversiones en otras y o formar parte de ellas sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley al respecto, y a

2

03

realizar todo acto que tenga por relación con el transporte.-

1 **Artículo tres:** La Compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana y, por consiguiente se sujetará a las leyes
3 ecuatorianas.- **Artículo cuatro:**- La compañía tendrá un
4 plazo de duración de veinte años contados desde la fecha de
5 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil y
6 podrá, ampliarse o disminuirse, si así lo resolviere la Junta
7 General de Socios sujetándose a las disposiciones pertinentes
8 de la Ley de Compañías.- **Artículo cinco:** El
9 domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo
10 establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país
11 observando las disposiciones pertinentes; **SECCION SEGUNDA.-**
12 **CAPITAL SOCIAL.- Libro de Aportaciones.- Transferencias.-**
13 **Artículo Seis:** El capital social de la compañía es el de
14 veinte millones de sucres divididos en veinte mil
15 participaciones iguales e indivisibles del valor de un mil sucres
16 cada una.- **Artículo Siete:** El capital social podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General y los socios tendrán
18 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
19 participaciones.- **Artículo Ocho:** La compañía entregará
20 a cada socio un certificado de aportación, firmado por el
21 Presidente y el Gerente, en el que se hará constar su carácter de
22 no negociable y el número de participaciones que por su
23 aportación le corresponde.- **Artículo Nueve:** Las
24 participaciones sociales son indivisibles, pero pueden ser
25 transmitidas por herencia y transferidas por acto entre vivos en
26 beneficio de otro u otros de los socios o de terceros, si se
27 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La
28

transferecia se hará por escritura pública y observando los

1 requisitos determinados por la Ley de Compañías.- Artículo

2 Diez : La compañía abrirá y llevará un libro de aportaciones y

3 socios, en el que se inscribirán los certificados de aportación, con

4 la indicación del nombre del socio tenedor de las mismas, así

5 como también las transferencias que se realizarán.- Esta

6 inscripción se efectuará validamente por el representante legal

7 de la compañía.- SECCION TERCERA.- SOCIOS.- DERECHOS Y

8 OBLIGACIONES.- --Artículo Once: Los socios gozarán

9 de los derechos que la Ley de Compañías les confiere.-

10 Artículo doce: Los socios tendrán las obligaciones

11 determinadas por la Ley de Compañías y, además, las siguientes:

12 pagar a la compañía la participación suscrita; cumplir los deberes

13 que le impusieren los estatutos sociales; abstenerse de la

14 realización de todo acto que implique ingerencia en la

15 administración.- Artículo trece: Los socios

16 responderán por las obligaciones de la compañía hasta el monto de

17 sus participaciones sociales.- SECCION CUARTA.- DIRECCION.-

18 ADMINISTRACION.- Artículo catorce: - La

19 compañía estará gobernada y administrada por la Junta General de

20 Socios: El Presidente; y el Gerente General.- Artículo Quin

21 ce: La Junta General de socios integrada por los socios

22 legalmente convocados y reunidos en el máximo organismo de la

23 compañía.- Artículo diez y seis: -- Las Juntas

24 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se

25 reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del

26 Presidente, o en su falta, del Gerente General.- Las primeras se

27 reunirán, por lo menos, una vez al año, durante los tres primeros

28

3

04

meses; y, las segundas cuantas veces lo convoque el Presidente o,

1 en su caso, el Gerente General.- La Junta General de Socios podrá
2 constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si los
3 concurrentes a ella representan más de la mitad del capital
4 social; se reunirán en segunda convocatoria con el número de
5 socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las
6 convocatorias a Junta General se realizarán mediante
7 comunicación escrita a cada uno de los socios con ocho días de
8 anticipación, por lo menos al día de la sesión.- Artículo
9 diez y siete: Las resoluciones a Junta General se tomarán
10 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes; los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para
12 efecto de votación por cada participación de un mil sucres el
13 socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Diez y
14 ocho: Los socios podrán constituirse en Junta General en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, sin que mediare
16 convocatoria expresa, siempre que se encuentre presente la
17 totalidad del capital suscrito y los asistentes acepten, por
18 unanimidad, la celebración de la Junta.- Las actas serán suscritas
19 por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- Artículo
20 diez y nueve: La Junta General sesionará presidida por el
21 Presidente o por su subrogante.- El Gerente General actuará de
22 secretario titular y, a su falta, la persona que designe la Junta.-
23 Los socios concurrirán ya personalmente o por medio de sus
24 representantes debidamente acreditados en la forma prevista por
25 la ley de Compañías.- Artículo veinte: La Junta
26 General de socios tiene amplios poderes para resolver todas las
27 cuestiones relativas a las transacciones y negocios sociales
28

correspondiéndole dictar normas con el carácter de obligatorias

1 en lo no previsto por la ley y los presente estatutos.- Sus

2 atribuciones exclusivas son: a) nombrar y remover al Presidente,

3 y al Gerente General y, en general, a todo funcionario cuya

4 designación y remoción no incumba a otro organismo o dignatario;

5 b) conocer anualmente las cuentas, el balance anual y los informes

6 que presenten los administradores a cerca de los negocios

7 sociales y dictar la resolución correspondiente en todo caso; c)

8 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en

9 base de las liquidaciones constantes en el balance anual; d)

10 acordar y aprobar todas las modificaciones al contrato social; e)

11 decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la

12 prórroga del plazo de duración; f) Resolver acerca de la fusión,

13 transformación, disolución y liquidación, de la retribución de los

14 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) acordar la

15 venta o permuta de los bienes inmuebles de la compañía; y, h)

16 ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos

17 estatutos.- Artículo veinte y uno.- Las resoluciones

18 de la Junta General tendrán el carácter de obligatorias, salvo el

19 derecho de oposición contemplado por la Ley de Compañías.- El

20 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

21 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General o las de sus

22 subrogantes.- Artículo veinte y dos.- El Presidente

23 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por

24 el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente;

25 atribuciones y deberes suyos son: a) Convocar y presidir las

26 sesiones de Junta General; b) suscribir conjuntamente con el

27 Gerente los títulos de las participaciones; c) Colaborar con el

28

Gerente Geneal en la dirección comercial y financiera de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

| |
|--|
| compañía; d) supervisar la marcha económica de la |
| Compañía; e) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la |
| Junta General de Socios; y, f) tener a su cargo las demás |
| atribuciones y obligaciones que le confieren los estatutos |
| sociales.- Artículo veinte y tres.- A falta o |
| impedimento legal del Presidente o por encargo de éste actuará |
| como subrogante el Gerente General con todos sus deberes y |
| atribuciones.- Artículo veinte y cuatro.- El |
| Gerente General será nombrado por la Junta General de socios por |
| el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- |
| Artículo veinte y cinco.- El Gerente General tiene |
| capacidad legal para suscribir a nombre de la Compañía toda |
| clase de actos y contratos propios de su giro.- A más de las |
| facultades y deberes que la Ley de Compañías señala para los |
| administradores, en lo que le fueren aplicables, tendrán las |
| siguientes: dirigir y administrar los negocios sociales y la gestión |
| económica, cuidando que se lleve el movimiento contable bajo su |
| responsabilidad; manejar los fondos, girar y endosar cheques, |
| aceptar y endosar letras de cambio; someter a consideración y |
| aprobación de la Junta General los informes sobre proyectos |
| importantes y actividades llevadas a cabo, balances y estados de |
| cuenta anual; velar por la regularidad y exactitud de las |
| recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en |
| general; actuar de secretario de la Junta General; suscribir |
| conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; |
| nombrar empleados permanentes u ocasionales; cumplir y hacer |
| cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- |

Artículo veinte y seis.- El Gerente General será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía; por consiguiente tendrá plena capacidad legal para suscribir por sí solo a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos directamente relacionados con el objeto social, excepto aquellos que de acuerdo a la Ley de Compañías, necesita de autorización expresa de la Junta General.- Artículo veinte y siete.- En caso de falta o impedimento del Gerente General, la subrogará con todas sus facultades el Presidente de la Compañía.- SECCION QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo veinte y ocho.- La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley de Compañías y mediante resolución de la Junta General de Socios.- Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación.- Artículo veinte y nueve.- En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General desempeñará las funciones de liquidador y sujetará sus procedimientos a lo estatuido por la Ley de Compañías.- SECCION SEXTA.- BALANCE.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- Artículo treinta.- El ejercicio financiero de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo treinta y uno.- Dentro de los tres primeros meses del año el Gerente General efectuará el Balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la situación económica de la compañía y, conjuntamente, lo elevará a conocimiento de la Junta General, para su resolución.- Artículo treinta y dos.- Una vez aprobado el Balance Anual por la Junta General, hechas las

deducciones legales, se repartirán las utilidades líquidas

| | |
|----|--|
| 1 | obtenidas, en proporción a las participaciones pagadas, salvo |
| 2 | resolución en contrario de la Junta General.- Artículo |
| 3 | treinta y tres.- De las utilidades líquidas anuales, se |
| 4 | deducirá el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal; |
| 5 | además, la Junta General podrá constituir la Reserva Voluntaria, |
| 6 | destinando para ello el porcentaje que tuviere conveniente.- |
| 7 | SECCION SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo |
| 8 | treinta y cuatro.- La Compañía en todo lo relativo al |
| 9 | Transporte se someterá a las normas legales reglamentarias |
| 10 | vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de |
| 11 | Tránsito, los Consejos Provinciales y las Jefaturas de Tránsito.- |
| 12 | Artículo treinta y cinco.- Las reformas a los |
| 13 | estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios |
| 14 | y más actividades de tránsito efectuará la Compañía previo |
| 15 | informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- Artículo |
| 16 | treinta y seis.- Los permisos de operación que reciba la |
| 17 | Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no |
| 18 | constituyen títulos de propiedad y por consiguientes no son |
| 19 | susceptibles de negociación.- Artículo treinta y sie |
| 20 | te.- La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos |
| 21 | socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de |
| 22 | servicios que presta la entidad.- CUARTA.- DECLARACIONES. El |
| 23 | capital declarado se halla suscrito y pagado en la siguiente |
| 24 | forma: El señor Bolivar Molina Flores, suscribe seis mil |
| 25 | participaciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan |
| 26 | seis millones de sucres, que los paga, tres millones de sucres en |
| 27 | dinero y de contado y el saldo lo pagará dentro de un año plazo; |
| 28 | |

El señor Gustavo Molina García, suscribe cinco mil participaciones

del valor de un mil sucres cada una, que totalizan cinco millones de sucres, que los paga, dos millones quinientos mil sucres, en dinero y de contado, y el saldo lo pagará dentro de un año plazo;

La señorita Juana Molina García, suscribe dos mil participaciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan dos millones de sucres, que los paga un millón de sucres en dinero y de contado y el saldo lo pagará dentro de un año plazo; La señorita Dayse

Molina García, suscribe cinco mil participaciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan cinco millones de sucres, que los paga dos millones quinientos mil sucres en dinero y de contado, y el saldo lo pagará dentro de un año plazo; La señora

Gladys Molina Garcia, suscribe dos mil participaciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan dos millones de sucres, que los paga, un millón de sucres en dinero y de contado y el saldo lo pagará dentro de un año plazo.- TOTAL SUSCRITO: veinte

millones de sucres.- TOTAL PAGADO: diez millones de sucres.-

TOTAL ADEUDADO.- diez millones de sucres.- Para que se

incorpore a éste contrato, se acompaña la resolución número cero cero dos-CJ-001-CNT-94, expedida por el Consejo Nacional de

Tránsito y Transportes Terrestres, al igual que el depósito bancario de Cuenta de Integración de Capital.- Se faculta al

doctor Carlos Coellar Espinosa, para que, como nuestro defensor realice todos los trámites necesarios para la aprobación e

inscripción de la presente escritura.- Dígnese señor Notario

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la

validez de este contrato. Atentamente, (firmado) Doctor Carlos

Coellar Espinoza. Abogado .- Hasta aquí la minuta que se

agrega - Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
 partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
 escritura pública para que surta los fines legales
 consiguientes. --- **D O C U M E N T O S H A B I L I T A N**
T E S : ----- RESOLUCION Número 002-CJ-001-CNT-94
 CONSTITUCION JURIDICA.- EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES.- CONSIDERANDO: Que el Consejo
 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con
 el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Tránsito y
 Transporte Terrestres, publicada en el registro oficial número
 cuatrocientos diez y siete, de diez de abril de mil novecientos
 ochenta y uno, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la
 Compañía de Transportes de Carga en Formación TRANSPORTES
 MOLINA GARCIA CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Cuenca,
 provincia del Azuay, se dió estudio al expediente de la
 mencionada entidad; Uno. Informe número 103-AJ-94-CNTTT,
 de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo
 las siguientes observaciones: a) El Proyecto de Minuta ha sido
 elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de
 Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho
 proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que
 surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, es
 necesario se efectúe las siguientes modificaciones: En el
 Artículo II del Objeto Social, en el párrafo quinto, a continuación
 de las palabras "PACTO ANDINO", añádase lo siguiente: "conforme
 a las autorizaciones de los competentes Organismos de

Tránsito". b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser

1 calificados como socios de la Compañía en formación las
2 siguientes personas: Uno. Bolívar Molina Flores; dos. Gustavo
3 Molina García. tres. Carmelina García Cabrera. cuatro. Juana Molina
4 García.- cinco. Dayse Molina García. seis. Gladys Molina García.
5 Son seis socios.- c) Parque Vehicular:

| 6 CANT. | 7 TIPO | 8 MODELO |
|---------|--------------|----------|
| 9 2 | 10 TANQUEROS | 11 1982 |
| 12 3 | 13 TANQUEROS | 14 1981 |
| 15 1 | 16 CAMION | 17 1982 |
| 18 1 | 19 TANQUERO | 20 1977 |

21 d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica: Asesoría Jurídica
22 del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de
23 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos
24 Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas
25 legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo que cumple
26 con las exigencias legales requeridas para estos casos, en
27 consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía en
28 formación TRANSPORTES MOLINA CIA. LTDA., domiciliada en la
29 ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse
30 jurídicamente.- En uso de las atribuciones legales arriba
31 puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el
32 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- RESUELVE:
33 Uno. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de
34 Transportes de Carga TRANSPORTES MOLINA CIA. LTDA., domiciliada
35 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, para que pueda
36 constituirse jurídicamente; Dos.- La compañía para efectos de
37 operación dentro del transporte público, en un plazo máximo de
38

ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de

| | |
|----|---|
| 1 | Operación al Consejo Nacional de Tránsito.- Tres. Una vez que sea |
| 2 | otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la |
| 3 | Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las |
| 4 | disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las |
| 5 | autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en |
| 6 | la transportación terrestre.- Dado y firmado en Quito, en la Sala de |
| 7 | Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión |
| 8 | Extraordinaria, de fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos |
| 9 | noventa y cuatro.- f) Ab. Roberto Passailaigue B.- Subsecretario de |
| 10 | Gobierno-Presidente del Consejo Nacional de Tránsito.- f) Lic. Luis |
| 11 | Cárdenas C.- Secretario General Enc.- (Hay un sello).- BANCO DEL |
| 12 | PICHINCHA.- Cuenca, enero cuatro de mil novecientos noventa y |
| 13 | cinco.- EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. SUC. CUENCA, CERTIFICA: |
| 14 | Que se depositó en este Banco para la Cuenta de Integración de |
| 15 | Capital la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES para la |
| 16 | constitución de la compañía TRANSPORTES MOLINA GARCIA CIA. |
| 17 | LTDA., aportaciones distribuidas entre los siguientes socios: |
| 18 | |
| 19 | NOMBRES VALOR |
| 20 | BOLIVAR MOLINA FLORES S/. 3.000.000,00 |
| 21 | GUSTAVO MOLINA GARCIA 2.500.000,00 |
| 22 | JUANA MOLINA GARCIA 1.000.000,00 |
| 23 | DAYSE MOLINA GARCIA 2.500.000,00 |
| 24 | GLADYS MOLINA GARCIA <u>1.000.000,00</u> |
| 25 | TOTAL S/. 10.000.000,00 |
| 26 | SON: DIEZ MILLONES DE SUCRES.- Atentamente, F) Lcdo. |
| 27 | Fernando Burbano T. Gerente.- (Hay un sello). Leída que les |
| 28 | fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por |

mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo

el Notario, en unidad de acto: doy fe --- f) Belívar Molina

Flores CI 03001518-7 f) G. Bolivar Molina G. CI 0101697191 f)

Juana Molina G. CI 0101361749 f) Dayse Molina CI 010140094-3

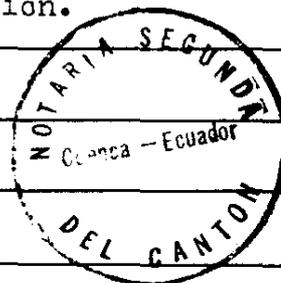
f) Gladys M. de Zamora CI 010184727-5 f) R. Vintimilla B. No-

tario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad
de Cuenca en el mismo día de su celebración.

P. Vintimilla B. Notario
relativo 12



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado
razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuen-
ca mediante resolución Número 95-3-2-1-018, de 11 de enero de
1.995. Cuenca, 16 de enero de 1.995.

P. Vintimilla B. Notario
relativo 12



queda inscrita en esta fecha y bajo el nº 24 del REGISTRO MER-
CANTIL; juntamente con la Resolución Nº 95-3-2-1-018; de la IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -

Se cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución, Cuenca, 17 -
DE ENERO DE 1995. EL REGISTRADOR.

